REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.462/2024.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 20.261 que Crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, Incorpora Cargos que Indica al Sistema de Alta Dirección Pública y Modifica la Ley N° 19.664; Ley N° 21.274 que Habilita Temporalmente a los Médicos Cirujanos que Indica, para Ejercer sus Especialidades en el Sector Público; Ley N° 21.502 que Prorroga Habilitación Temporal Consagrada en la Ley N° 21.274; Artículo **8° letra g)** de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo **10, N° 7, letra j)**, que autorizan el trato directo cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Memorándum N°7.067/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicitó decretar trato directo con Empresa Periodística el Norte S.A., por los servicios de **"Publicación en Medio de Prensa Escrita para Convocatorias de Médicos Cirujanos con Registro Permanente en las Superintendencia de Salud"**; y certificado de Obligación Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 19 de abril de 2008 se publica la Ley N° 20.261 que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y Modifica la Ley N° 19.664.

Segundo: Que, en dicha ley establece que como requisito de ingreso para los cargos o empleos de médico cirujano en los Servicios de Salud de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, deben rendir un examen único nacional de conocimientos de medicina y que una vez aprobado dicho examen único nacional de conocimiento de medicina los profesionales médicos cirujanos habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano.

Tercero: Que, durante el año 2020, es de extenso conocimiento, que Chile se vio afectada por la pandemia mundial del COVID - 19, por lo que, con la necesidad de robustecer el Sistema de Salud Público, es que se promulga la Ley N° 21.274, mediante el cual se autoriza a los profesionales que hayan obtenido su título profesional en el extranjero, pero no se encuentran habilitados para el ejercicio de su respectiva profesión en el país, debido a que no cuentan con inscripción permanente, en el "Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud", por lo cual, sin este requisito, no podrían realizar ningún tipo de prestación para las entidades dependientes del Estado, por lo que esta habilitación les permitía trabajar temporalmente para entidades públicas, esto con una duración inicial de dos años.

Cuarto: Que, al transcurrir el tiempo mencionado con antelación, todavía se mantenía la alerta sanitaria, por lo que, el legislador con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional que recae sobre el administrativo, tal como se desprende del Artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, es que se tuvo que promulgar la Ley N° 21.502, la cual prorroga la habilitación temporal para trabajar para entendidas públicas, fijándose como plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2024 para que los profesionales que no constaran con su inscripción permanente regularizaran su situación.

Quinto: Que, en consideración que el porcentaje de Médicos Cirujanos que todavía no cuentan con este requisito legal, contempla un porcentaje importante de la dotación municipal, y es que, en la búsqueda que impere el derecho, se instruye mediante **Memorándum N° 6083/2024**, de fecha 15 de julio de 2024, el V°B° de Director de Servicios Traspasados, para la Convocatoria de Médicos Cirujanos con inscripción Permanente, en el "Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud", esto con la finalidad de aumentar la cobertura según el siguiente recuadro:

CONVOCATORIA	INICIO	TÉRMINO	INDICACIONES
PRIMER LLAMADO	19/07/2024	29/07/2024	
SEGUNDO LLAMADO	01/08/2024	13/08/2024	Siempre y cuando existan cupos disponibles del 1° y
TERCER LLAMADO	19/08/2024	29/08/2024	

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.462/2024.-

			2° llamado, respectivamente.

Sexto: Que, habiendo realizado las dos primeras convocatorias a través de la página institucional www.maho.cl ninguno de los postulantes posee inscripción permanente en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, por lo que se declaran desiertos los cupos del numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 6.573/2024.

Séptimo: Que, de acuerdo a lo anterior se desea difundir a través de un diario de alta circulación regional y nacional el tercer llamado a convocatoria de médicos cirujanos con registro permanente en la Superintendencia de Salud para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, con el propósito de logar mayor difusión y con ello mayores posibilidades de contratación de los cupos necesarios.

Octavo: Que, el proveedor **EMPRESA PERIODÍSTICA EL NORTE S.A.** al representar al Diario La Estrella de Iquique, cumple con la exigencia señalada precedentemente, correspondiendo en definitiva a uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la comuna de Alto Hospicio y que además tiene carácter regional, garantizando una mayor difusión de la materia en cuestión.

Noveno: Que, complementariamente el proveedor individualizado se encargará de coordinar con el medio de circulación nacional **EL MERCURIO**, la publicación de esta intención con el fin de asegurar una difusión adecuada y exitosa de la convocatoria.

Decimo: Que, los servicios no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl

DECRETO:

II. Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra j) de su Reglamento, con **Empresa Periodística el Norte S.A.**, RUT 84.295.700-1, representada legalmente por doña **Marcela Ivonne Millán González,** y don **Carlos Roberto Rodríguez Pérez,** , por la prestación del servicio de **Publicación en Medio de Prensa Escrita para Convocatorias de Médicos Cirujanos con Registro Permanente en la Superintendencia de Salud**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, los cuales forman parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

ÍTEM	DETALLE	VALOR NETO
1	Aviso desplegado, color, en página general. ¼ página medida m8c3 15,1 cm alto X 12,3 cm ancho) Publicación por 1 día el 26 de agosto de 2024. Diario de circulación regional (Diario La Estrella de Iquique)	$ 450.000
2	Aviso desplegado, color, en página general. ¼ página Publicación por 1 día el 26 de agosto de 2024. Diario de circulación nacional (El Mercurio)	$ 1.495.000
	TOTAL NETO	**$ 1.945.000**
	IVA	**$ 369.550**
	TOTAL BRUTO	**$ 2.314.550**

II. Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con el proveedor ya individualizado, cuyo gasto asciende a la suma única total de **$2.314.550.- (dos millones trescientos catorce mil quinientos cincuenta pesos).**

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.462/2024.-

III. Corresponde a la aplicación de una Multa de 1 UF, por cada día corrido de atraso de acuerdo al día acordado de publicación, equivalente en moneda nacional según el valor de la U.F. al día del pago, con tope máximo que podrán alcanzar las multas corresponderá al 30% del valor contratado. En base a los días previamente autorizados por la Unidad Técnica del Contrato.

Corresponde a la aplicación de una Multa de 2 UF, por evento, asociado a errores en el contenido de la publicación, en virtud del contenido previamente autorizado por la Unidad Técnica del Contrato.

La aplicación de Multa significará retener el o los pagos pendientes al proveedor, hasta la cancelación de la multa mediante el respectivo vale vista.

No procederá la aplicación de multa si el incumplimiento se debe acaso fortuito, fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por las Unidades Técnicas, en base al estudio de los antecedentes con los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir con sus obligaciones y éste sea aprobado formal y fundadamente por el Sr. alcalde, cuando corresponda.

IV. En consideración con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, la formalización de la contratación en cuestión, será a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación. Mediante la aceptación de la orden de compra, el proveedor también aceptará los requerimientos y se obligará al cumplimiento de aquellos, en las condiciones allí indicadas.

V. En el momento en que el proveedor cotiza los servicios y acepta la orden de compra proveniente de la presente contratación, acepta todas las condiciones contractuales definidas en ellos (cláusulas, plazos, valorización, anexos, actos complementarios), y todo lo contenido en los requerimientos respectivos.

VI. En relación con la naturaleza de la contratación indicada, se exime de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

VII. En el momento en que el proveedor cotiza los servicios y firma a conformidad los términos de referencia y sus respectivos anexos, acepta todas las condiciones contractuales definidas en ellos (cláusulas, plazos, valorización, anexos, actos complementarios, y todo lo contenido en los presentes términos).

VIII. En relación con el pago del bien, este se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la recepción conforme de la correspondiente factura y recepción conforme de los servicios en su totalidad por el Departamento de Salud, mediante el respectivo Certificado de Conformidad de la Unidad Técnica, orden de compra aceptada por el proveedor, factura debidamente emitida, cumplido todos los requisitos necesarios establecidos en el presente instrumento.

IX. Los gastos asociados a los servicios serán aplicados a las siguientes cuentas de imputación del Presupuesto Salud Vigente, o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra:

ÍTEM	DETALLE	CUENTAS DE IMPUTACIÓN	PRESUPUESTO
1	Aviso desplegado, color, en página general. ¼ página medida m8c3 15,1 cm alto X 12,3 cm ancho) Publicación por 1 día el 26 de agosto de 2024. Diario de circulación regional (Diario La Estrella de Iquique)	215.22.07.001.001	SALUD
2	Aviso desplegado, color, en página general. ¼ página Publicación por 1 día el día 26 de agosto de 2024. Diario de circulación nacional (El Mercurio)		

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N°7.462/2024.-

X. No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso según lo dispuesto en el Inciso 1° del Artículo 4 ° de la Ley N° 19.886.

No podrán celebrar contratos administrativos con la Municipalidad de Alto Hospicio los proveedores contratados, que se encuentren efectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del Artículo 4 de la Ley N° 19.886, Artículo 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y quienes dentro de los años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por delitos concursables establecidos en el Código Penal y descritos en el Artículo 4°, Inciso segundo de la Ley 19.886, modificados por la Ley 20.720.

XI. La Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el presente acto, haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en los términos de referencia, el cual se entiende formar íntegramente del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de los anterior, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en los términos de referencia, se podrá poner término anticipado, previo informe por parte de la Unidad Técnica.

Las Resoluciones o Decretos que dispongan el termino anticipado o la modificación del acto, deberá ser fundado y publicarse en Mercado Público dentro de las primeras 24 horas desde la modificación de los términos de referencia, salvo que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el Artículo 62° del Reglamento.

XII. Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. -

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR
CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION OFICINA DE SALUD
ACC/rdm
Distribución:
- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural